

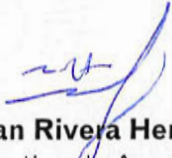


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/053/2024-P

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las trece horas con treinta minutos del **trece** de **abril** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído del **mismo día**, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/053/2024-P

Santiago de Querétaro, Querétaro, trece de abril de dos mil veinticuatro¹.

VISTA la razón de no notificación de doce de abril, emitida por funcionariado adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto², con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,³ así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Domicilio. Derivado del contenido de la razón de no notificación emitida por funcionariado adscrito a la Dirección Ejecutiva, el doce de abril, de la que se desprende la imposibilidad de notificar a la persona física denunciada, por las razones vertidas en la constancia de referencia.

SEGUNDO. Diligencias de Investigación. Por lo anterior, esta Dirección Ejecutiva estima pertinente realizar diligencias de investigación ante diversas autoridades con el fin de allegarse nuevos domicilios y estar en posibilidad de emplazar al denunciado ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

Ello, de conformidad con los artículos 77, fracciones V, y 232 de la Ley Electoral, con la finalidad de que esta Dirección Ejecutiva cuente con los elementos necesarios para dar seguimiento al presente procedimiento es que, resulta necesario para esta Dirección Ejecutiva solicitar la colaboración de las siguientes instituciones:

1. **Instituto Nacional Electoral a través de la Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local** a efecto de que, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS NATURALES** contados a partir de la notificación respectiva, informe si dentro de sus registros cuenta con el domicilio de ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO y de ser el caso, proporcione dicha información a esta autoridad electoral, lo anterior al ser necesaria para esta autoridad a fin de llevar a cabo el emplazamiento de ley, y toda vez que la jurisprudencia ha señalado que, cuando las autoridades electorales soliciten al Registro Federal de Electores información que resulte necesaria para tramitar procedimientos administrativos sancionadores, aun cuando la misma se considere confidencial, ésta debe proporcionarse, pues dicha calificación no rige en los procedimientos tendientes a sancionar la infracción a normas electorales⁴.

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso.

² En lo subsecuente el Dirección Ejecutiva.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ Véase tesis XXXII/2012 con rubro: "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEBE PROPORCIONARSE A LAS AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES."



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/053/2024-P

2. **Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, a efecto de que, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS NATURALES** contados a partir de la notificación respectiva, informe si dentro de sus registros cuenta con el domicilio de [REDACTED] y de ser el caso, proporcione dicha información a esta autoridad electoral, lo anterior al ser necesaria para esta autoridad a fin de llevar a cabo el emplazamiento de ley.

Lo anterior, toda vez que la información solicitada es necesaria para esta Dirección Ejecutiva, a fin de realizar el emplazamiento de ley, conforme al artículo 229 de la Ley Electoral.

Notifíquese por estrados y por oficios a las autoridades señaladas, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández.

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/MCRV



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS